

tad Vigilada; breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 14. Servicio de oficinas en las Prisiones.—Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de Servicio Interior y de Identificación.

Tema 15. Servicio de Alimentación.—Economatos administrativos: su funcionamiento y desarrollo.

Tema 16. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso, posesiones, traslados y licencias.

Tema 17. Situaciones de los funcionarios: servicio activo, supernumerarios, excedente.—Contenido y efectos de las distintas situaciones.—Reingreso al servicio activo, jubilaciones e incompatibilidades.

Tema 18. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.—Consideración especial de los deberes y atribuciones de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar.

Tema 19. Recompensas y correcciones del funcionario.—Faltas leves, graves y muy graves.—Sanciones que corresponden a las mismas.—Uniforme y armamento.

Tema 20. Servicio de Inspección.—Su importancia.—Inspección General, Central y Regional.—Escuela de Estudios Penitenciarios: su organización y funcionamiento.

Nociones de identificación y dactiloscopia

Tema 1.º Identificación en general.—Definición.—Identificación judicial.—Métodos primitivos: retrato hablado, retrato antropométrico.

Tema 2.º Condiciones que ha de reunir un método de identificación para ser perfecto.—Dactiloscopia: definición y descripción; condiciones que reúne.

Tema 3.º Qué es la «huella dactilar»: sus elementos fundamentales.

Tema 4.º Clasificación de los dactilogramas: sus bases.—Tipos fundamentales.

Tema 5.º Primer grupo de dactilogramas.—Tipo general y variedades.—Tipos de transición.

Tema 6.º Segundo grupo de dactilogramas.—Sus elementos y variedades.—Puntos característicos.

Tema 7.º Tercer grupo de dactilogramas.—Sus características y variedades.—Cuarto grupo de dactilogramas.—Sus formas y variedades.—Trideltos.

Tema 8.º Fórmula dactiloscópica: su expresión.—Subfórmula: su designación según los diversos tipos y variedades.—Dactilogramas inclasificables.

Tema 9.º Tarjetas de identificación: qué son.—Sus clases y características de éstas.

Tema 10. Obtención de dactilogramas: su técnica y material necesario.—Necrodactiloscopia.

Tema 11. Archivado de tarjetas: por su fórmula y subfórmula.—Clasificación alfabética.

Tema 12. Archivo de tarjetas: en carpetas, en ficheros: material necesario.—Cómo se buscan las tarjetas.

Tema 13. Quiroscopia (huellas palmares).—Su importancia.

Tema 14. Transmisión de un dactilograma.—Sumaria descripción del retrato hablado.

Tema 15. Cómo funciona en España la identificación dactiloscópica en el Cuerpo de Prisiones.—Qué corresponde hacer al funcionario en las Prisiones de Partido y en las Provinciales.—En qué consiste el Registro Central y sus funciones.—Identificación por suplantación de nombre y personalidad.

Madrid, 15 de junio de 1961.

ITURMENDI

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que son admitidos a examen para ingreso en la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada los opositores que se relacionan

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número 1.142/61, de 10 de abril úl-

timo («D. O.» núm. 84), para ingreso en la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada, son admitidos a examen los siguientes opositores, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en el mismo el día 2 de noviembre próximo, a las diez horas:

1. D. Luis García Curado.
2. D. José Giménez Cañizares.
3. D. José María Vivanco Sandes.
4. D. José Luis Pérez-Cuadrado de Guzmán.
5. D. Tomás Sánchez Mariscal.
6. D. Arturo Sánchez Caminos.
7. D. David Rodríguez Iglesias.
8. D. Enrique Montañés González.
9. D. Andrés Guerrero García.
10. D. Victoriano Gracia Manzano.
11. D. Claudio Troncoso Ortega.
12. D. Mariano Moreno Puncel.
13. D. Juan Manuel Palenzuela Luzar.
14. D. José María Álvarez Suárez.
15. D. José Manuel Leyra Faraldo.
16. D. José Merlos Saldaña.
17. D. Juan José Revilla Ibañez.
18. D. Diego Victoria Díaz.
19. D. Jaime José Aguilar Fernández.
20. D. José Manuel Estevan Alberto.
21. D. Angel Caño Monzóis.
22. D. Alfonso Álvarez Tremps.
23. D. Carlos del Monte Muñoz.
24. D. Manuel Saurina Moll.
25. D. Andrés Díaz Tacoronte.
26. D. Perfecto Mario Sánchez Lage.
27. D. Eduardo Rovira Barber.
28. D. Ricardo Urdiales Terry.
29. D. Jesús Vera Mejía.
30. D. Pablo Sanz Mallofré.
31. D. Raúl Peña y Peña.
32. D. Primitivo Rubio Pérez.
33. D. Jorge Huelin Benitez.
34. D. José Luis Conesa Ruiz.
35. D. Antonio del Castillo Rodríguez.
36. D. Francisco J. González Carrasco.
37. D. José Antonio Cañadas Villalta.
38. D. Antonio García Martín.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se declara admitido a las pruebas de selección para cubrir 260 plazas de Especialistas de la Armada al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como ampliación a la Orden ministerial número 1.840/61 («D. O.» núm. 133), se admite a las pruebas de selección que tendrán lugar en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, para cubrir 260 plazas de Especialistas de la Armada, al personal que a continuación de cada Jurisdicción se relaciona, el cual deberá hacer su presentación en el mes de julio, a excepción de los Marineros de la Inscripción, que lo harán el día 15 de septiembre de 1961.

Las Autoridades jurisdiccionales respectivas dispondrán lo conveniente para que los correspondientes pasaportes se encuentren en poder de los interesados con cinco días de antelación a las fechas previstas para su incorporación, con el fin de contar con tiempo suficiente para solventar las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

RELACION DE REFERENCIA

Jurisdicción Central

Castillo González, Bernardo del.—C. Cabarrús, 14. Salamanca.
Cordero Asuar, Luis.—Calle Manuel Díaz, 24. Almodroalejo (Badajoz).

García Quiros, Fernando.—Calle Bravo Murillo, 33. Madrid.
Hospital; Abad, Teodoro.—Cubillo de Castrejón (Palencia).

López Eady, José María.—Avda. de los Toreros, 2. 4.º Madrid.
Navarro de la Torre, Raimundo.—Baviera, 9, Parque de las Avenidas. Madrid.

Núñez Varela, Jorge Juan.—Calle Calvo Sotelo, 42. Ponferrada (León)

Pinto Martínez, José Luis.—Calle Sahagún, 5. León.

Rollán Hernández, Germán.—Calle Ganazo, 8. Vacadollé.

Departamento de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Escudero, Pedro.—Avenida Finisterre, 3. B. La Coruña.

Blach Braña, Manuel.—Calle Capitán Cortés, 3. 1.º Mieres (Asturias).

Valeira Sotelo, Tomás Amancio.—Travesía de Vigo, 120. Vigo (Pontevedra).

Departamento de Cádiz

Fernández Flores, Sebastián.—General Armero, 13. Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Base Naval de Canarias

Montesdeoca Bentacor, Manuel.—Calle Bentaguayre, 43. 2.º Puerto de la Luz (Las Palmas).

Personal de Marinería

González Romero, Manuel.—Polvorines del Departamento Marítimo de Cartagena.

Docal Alvarez, Alvaro.—Fragata «Legazpi».

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se convocan dos vacantes de Matronas en el Hospital de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas con la categoría profesional de Matronas, que han de prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arregio a las siguientes

BASES

1.º Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, de estado soltera o viuda, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de algunos de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º En las instancias, las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y estado civil.

5.º Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará,

por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y cinco días después se verificarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por un Teniente Coronel y un Comandante o Capitán Médicos, designados por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento, y el Habilitado del Hospital de Marina del mismo.

7.º En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente.

8.º De entre las aprobadas, serán propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellas que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por las concursantes que cubran las vacantes que se convocan, serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del mencionado Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

10. Las concursantes que ocupen las plazas convocadas, quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 65/43), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil trescientas pesetas (1300.00).
- El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- Trientos equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arregio a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios; pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicológicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Días guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...